



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Resolución de Alcaldía

N° 0200-2022-ALC-MDY-PASCO.

Yanacancha, 27 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

El Memorando N° 0247-2022-AMDY-PASCO, de fecha 27 de julio de 2022, emitido por Alcaldía, Carta N° 0246-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 27 de julio de 2022, de la Gerencia Municipal, Informe N° 540-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 26 de julio de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 194-2022-MDY-A-GM/GAJ, de fecha 20 de julio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 520-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 19 de julio de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 243-2022-SUBG-RR.HH/MDY-PASCO, de fecha 15 de julio de 2022, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por la cual se ordena mediante acto administrativo aprobar la licencia sin goce de remuneraciones al servidor C.P. Miguel Juan SANTIAGO LAZARO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, a su turno, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1. como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, respecto al régimen laboral del trabajador municipal, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetas al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece que ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Asimismo, señala que es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado; y que solo se podrá percibir adicionalmente a la remuneración, otro tipo de ingreso, siempre y cuando este sea por función docente o por la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción.





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



Que, mediante Expediente Administrativo N° 4466 de fecha 05 de julio del 2022, presentado por el servidor C.P. Miguel Juan SANTIAGO LAZARO, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones, refiriendo al artículo 77° del Reglamento del D.L. N° 276, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM., es necesario indicar que de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad.

Que, de lo señalado, se infiere que corresponde a los servidores de carrera, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen, de igual modo, la reserva de plaza del servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o 1057). En consecuencia en el presente hecho corresponde realizar reserva de plazo del servidor, por causa de designación de cargo funcional, debiendo de suspenderse el sueldo de dicho servidor, ya que mantendrá vínculo laboral funcional, donde realizará la prestación de servicio hasta su culminación.

Que, de esta manera, para que un servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de una determinada entidad pública, pueda vincularse a la misma u otra entidad en la que mantiene su plaza de origen, previamente, deberá suspender de modo perfecto su vínculo primigenio (solicitando una licencia sin goce de remuneraciones considerando el plazo máximo de esta) o renunciar, a efectos de no incurrir en la prohibición de doble percepción establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante Informe N° 243-2022-SUBG-RR.HH/MDY-PASCO, de fecha 15 de julio de 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos, menciona "se conceda LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES del 05 de Julio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, amparado en la Resolución de Alcaldía N° 216-2022-A-HMPP-PASCO, emitido por la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco con fecha 28 de junio de 2022, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Debiéndose de adecuar la pretensión del servidor, bajo los alcances del artículo 77° del D.L. N° 276";

Que, mediante Informe Legal N° 194-2022-MDY-A-GM/GAJ, de fecha 20 de julio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que: "desde el punto de vista legal, corresponde continuar con el procedimiento administrativo, para la emisión de acto resolutorio otorgando la licencia sin remuneraciones, por el espacio comprendido desde el 05 de julio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022, al servidor Sr. C.P. Miguel Juan SANTIAGO LAZARO, por haber sido designado como Sub Gerente de Recaudación de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco encontrarse bajo el ámbito de la causal del artículo 77° del Reglamento del D.L. N° 276";

Que, mediante Informe N° 540-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 26 de julio de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas y Carta N° 246-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 27 de julio de 2022, el Gerente Municipal, solicita emitir acto resolución que apruebe la licencia sin goce de remuneraciones por el espacio comprendido entre el 05 de julio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022 al servidor Sr. C.P. Miguel Juan SANTIAGO LAZARO;

Que, mediante Memorando N°0247-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 27 de julio de 2022, el Alcalde, ordena emitir acto resolutorio, que apruebe la licencia sin goce de remuneraciones del servidor Sr. C.P. Miguel Juan SANTIAGO LAZARO por el espacio comprendido entre el 05 de julio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022;





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

000018
002160

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Por las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACION servidor Sr. C.P. Miguel Juan SANTIAGO LAZARO por el espacio comprendido entre el 05 de julio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022, en virtud al artículo 77° del Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAPDNP, y en conformidad a los argumentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependientes de esta Corporación Municipal, **NOTIFICAR** al C.P. Miguel Juan SANTIAGO LAZARO, para los fines pertinentes conforma a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Econ. Omar Raúl Raraz Pascual
ALCALDE

RECORRIDO
13 AGO 2022

